

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

- 849** *Aprobación definitiva expediente de modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para que sean de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para que sean de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la cual se regula la adecuación de la Ordenanza Fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 2, de fecha 4 de enero de 2017. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 31 de diciembre de 2016, así como en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el día 30 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 30 de diciembre de 2016, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente relativo a la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para que sean de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

(...)

Artículo 13.-Tipo de gravamen.

1.-El tipo de gravamen queda fijado en el 0,523% para los bienes de naturaleza urbana y en el 1,05% para los de naturaleza rústica.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal

establecida en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se señala el correspondiente umbral de valor y se establecen los siguientes tipos incrementados para los siguientes bienes urbanos:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
M	Solares sin Edificar	38.424,43 euros	0,848%

2.-El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será:

2.1.-Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, el refinado del petróleo y a las centrales nucleares: 1,3%.

2.2.-Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,3%.

2.3.-Bienes destinados a autopistas, carreteras, túneles de peaje: 1,3%.

2.4.-Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1,3%.

Cuando el Ayuntamiento acuerde nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el Municipio en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberá aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efecto. De este acuerdo se dará traslado a la Dirección General del Catastro, dentro de dicho plazo.

En los supuestos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento aplicará a los bienes inmuebles rústicos y urbanos que pasen a formar parte de su término Municipal el tipo de gravamen vigente en el Municipio de origen, salvo que acuerde establecer otro distinto.

(...)

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso - administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.